12 Julio 102

Para despachos de oficio [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

En el Ayunt.to Gor.rio Jur.a Mur.a Zelebro el dia Veinte y tres de Junio mill setez.s Vte y siete hizo el acuerdo de el thenor sig.te

La Ziud.d en vista de lo que a manifestado el S.r D.n Pedro Saabedra Reg.or sobre que no se observa por algunos Cau.s fieles Ex.les el acuerdo de esta Ziud.d de Catorze de Agosto del año pasado de mill setez.s Diez y siete para q. en las penas de Ordenanza Arbitrarias de Dozientos mrs. que es a lo que se estiende el R.l Privilexio que pueden sacar por delito leve a los Denunziados se repartan por terzias partes por dezir no se deve; en grave perjuizio de la que pertenece a la Ziud.d y a su aplicaz.on para la obra del Pretil de la zeq.a Ma.r de Aljufia no teniendo facultad para distribuir los en otra forma = Acordo se consulte a los avogados llevando les para ello el R.l Privilexio Ordenanzas y acuerdos que obiese en esta Razon y se traiga el parezer p.a resolver al Cau.do Or.rio del Savado Vte y nuebe del corr.te = Como de el libro Capp.r pareze a q. me refiero

Juan Ant.o de Leon

M. Ill.e S.r

En vista de el acuerdo, que antezede, y enterados de el que en el se zita y teniendo presente la doctrina de el Bobadilla en el Lib. 3. cap. 8. n. 135. y lo expressado en el R.l privilegio, que V. Ill.a goza para poder nombrar turnando fieles executores: Debemos dezir, que en las causas, en que estos intervienen con la R.l Justicia, y que determinan con condenacion de cantidad señalada p.r ley real, ó municipal, como con Juez, tiene la R.l Justicia mitad en la tercia